Fórm. N. 1

137

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº. 12.571.-

POR EL CUAL SE PRORROGA POR UN AÑO MAS LA VIGENCIA DEL DECRETO Nº - 2.718 DEL 29 DE FEBRERO DE 1944.-

Asunción, 15 de Marzo de 1946.-

N. 765.-

VISTOS: 1º) El expediente Nº 416 iniciado por la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A. en el que solicita prórroga por un año más del Decreto Nº 7.432 del 27 de Febrero de 1945, por el cual se le autorizó a utilizar la chata "Ixión" de matrícula argentina Nº 1.572 y de 313 toneladas de registro como pontón de combustibles y alijes de cargas en el Puerto de Asunción,

2º) El certificado de navegabilidad Nº 38 expedido por la Prefectura General de Puertos en fecha 9 de Febrero de 1946,

3º) Los informes favorables de la Prefectura General de Puertos y del Ministerio de Hacienda,

4º) El dictamen favorable Nº 23 de la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, haciendo notar además que el Decreto cuya vigencia debe prorrogarse es el Nº 2.718 del 29 de Febrero de 1944, por el que se concedió primitivamente el permiso a la Compañía recurrente para utilizar la chata "Ixión" como pontón de combustibles y alijes de cargas en el Puerto de Asunción, prorrogado por un año más por el Decreto Nº 7.432 del 27 de Febrero de 1945,

Por tanto, atento a lo dispuesto por el Art.4º inc.14 de la Ley Nº 538 vigente según el Art.8º de la Ley 866;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Prorrógase por un año más la vigencia del Decreto Nº 2.718 del 29 de Febrero de 1944, por el cual se concedió permiso a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A., para utilizar la chata "Ixión" de matrícula argentina Nº 1.572 y de 313 toneladas de registro, como pontón de combustibles y alijes de cargas en el Puerto de Asunción.-

Art.2º.- La citada embarcación será tripulada exclusivamente por personal paraguayo y es entendido que la prórroga del permiso de referencia caducará automáticamente si se derogase la prescripción legal indicada más arriba.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Gualberto J. Rodríguez

SP.-